****

**ASOCIACION DE FACULTADES, ESCUELAS E INSTITUTOS DE DERECHO DE AMERICA LATINA (AFEIDAL)**

**DECIMO QUINTO CONGRESO LATINOAMERICANO**

**TEMATICA GENERAL**

 **“FORMACIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA”**

**SUBTEMA “DERECHO Y ECONOMÍA”**

**TITULO DE LA PONENCIA**

**“CONSISTENCIA NORMATIVA ENTRE EL DERECHO Y LA ECONOMÍA”**

 **Autor:**

**Doctora Alma Rosa González Ramírez**

**Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales**

**Universidad Autónoma de Tamaulipas**

**Email:** **algonzalez@uat.edu.mx**

**Tel: (834) 3181800 Ext. 2702**

 **18,19 y 20 de septiembre 2014**

**Lima, Perú.**

**RESUMEN**

El mundo globalizado requiere para su interpretación, de herramientas críticas que permitan aproximarse en forma integral a la realidad. El enfoque del Derecho y la Economía como método que revitaliza el Derecho, se ajusta a esas características. Con esta investigación se pretende la adquisición de un criterio que nos permita proponer análisis críticos de temas específicos de la realidad, basados en las propuestas teóricas que surgen del análisis económico.

El derecho privado regula acuerdos concluidos entre los individuos o grupos dentro de una economía de mercado y e intenta corregir algunas consecuencias del sistema de mercado a través de la regulación de la economía y de la sociedad. Pero los resultados obtenidos pueden ser diferentes a los esperados por el legislador. La manera de evitar este tipo de fracasos es que los economistas conozcan el ambiente normativo en el que se desarrollan las actividades económicas, y al mismo tiempo, los juristas sepan reconocer los efectos económicos concretos del régimen jurídico, ya sea el que se origina en el proceso legislativo como el de las decisiones judiciales.

La formación de un abogado es generalmente técnica, se trata de adiestrar un especialista que pueda comprender la extensa normativa que surge de la legislación y de los precedentes judiciales. Ahora bien, muchos economistas se inician en una actividad de redacción de reglamentos, sin ningún conocimiento sobre técnica jurídica lo cual crea una normativa casuista y contradictoria que es de aplicación costosa e ineficiente para la sociedad. El análisis económico del derecho puede cubrir esta equivocación. Supone reconocer que toda norma tiene influencia en el sistema económico y que por lo tanto deben estudiarse sus consecuencias tanto desde el punto de vista de la eficiencia del sistema como también de las posibles inequidades encubiertas que pueda contener.

El análisis económico del derecho es una forma de estudiar problemas jurídicos. En lugar de argumentos de interpretación o consistencia normativa, los trabajos de derecho y economía investigan cuáles son las estructuras de incentivos y desincentivos que generan diversas normas jurídicas. El espíritu vanguardista del análisis económico del derecho ha revolucionado la manera tradicional de estudiar las problemáticas jurídicas e inspirado el estudio interdisciplinario en general.

**Palabras clave**: Derecho, Economía, Análisis.

**SUBTEMA: “DERECHO Y ECONOMÍA”.**

**“CONSISTENCIA NORMATIVA ENTRE EL DERECHO Y LA ECONOMÍA”**

El derecho privado regula acuerdos consumados entre los individuos o grupos dentro de una economía de mercado e intenta corregir algunas consecuencias del sistema de mercado a través de la regulación de la economía y de la sociedad. Pero los resultados obtenidos pueden ser diferentes a los esperados por el legislador. La manera de evitar este tipo de fracasos es que los economistas conozcan el ambiente normativo en el que se desarrollan las actividades económicas, y al mismo tiempo, los juristas sepan reconocer los efectos económicos concretos del régimen jurídico, ya sea el que se origina en el proceso legislativo como el de las decisiones judiciales. La formación de un abogado es generalmente técnica, se trata de adiestrar un especialista que pueda comprender la extensa normativa que surge de la legislación y de los precedentes judiciales. Por otra parte muchos economistas se inician en una actividad de redacción de reglamentos, sin ningún conocimiento sobre técnica jurídica lo cual crea una normativa casuista y contradictoria que es de aplicación costosa e ineficiente para la sociedad. El análisis económico del derecho puede cubrir esta equivocación. Supone reconocer que toda norma tiene influencia en el sistema económico y que por lo tanto deben estudiarse sus consecuencias tanto desde el punto de vista de la eficiencia del sistema como también de las posibles inequidades encubiertas que pueda contener.

 El análisis económico del derecho, tal como fue desarrollado por la Escuela de Chicago es más útil para determinar el monto de las penalidades que para determinar cuál de las partes tiene la razón en el conflicto. Pero aun en este caso los costos son subjetivos de forma que la utilidad para determinar los montos de las penas también se pueden ver distorsionados por este problema. Salvo que la pena esté establecida en el contrato, su determinación es siempre subjetiva. El análisis económico del derecho tal vez pueda en este caso ser una convención para determinar los montos de las penas sin caer en la subjetividad de los jueces.

Los estudios sobre el impacto del derecho utilizando técnicas económicas aplicadas pueden explicar porque las normas no siempre cumplen con el objetivo buscado. La importancia que los altos funcionarios, jueces y abogados comprendan las teorías económicas de eficiencias no deben ser subestimadas. En un futuro, los estudiantes de derecho pueden participar en la toma de decisiones como legisladores, asesores gubernamentales u empresarios y como jueces. Todo decisor, político o judicial, debe estar informado de las consecuencias de sus decisiones en la sociedad. Muchas veces abogados y jueces buscan una decisión basada en la norma sin considerar el impacto económico que ese precedente puede tener al ser utilizado en otros casos. El estudio del Derecho y Economía también permiten a abogados comprender el impacto en las normas legales en la situación comercial o patrimonial del cliente lo que permite dar un mejor asesoramiento. En particular en áreas del derecho público donde existe una activa reglamentación administrativa, donde participan en las decisiones economistas y abogados, el estudio del Derecho y Economía les permite comprender más fácilmente las posiciones mutuas permitiendo una legislación más estricta en su redacción y al mismo tiempo que no tengan inconsistencias sobre sus objetivos.

Las necesidades materiales abarcan las necesidades vitales. El derecho debe intervenir para regular la actividad económica, ya que, en principio la supervivencia de las personas depende de estas necesidades.

Entre el derecho y la economía, podemos destacar como vínculos principales los siguientes:

a).- Los intereses económicos de los particulares están regulados jurídicamente. Las personas pueden, producir, adquirir y disponer de bienes económicos, de conformidad con ciertos ordenamientos legales.

b).- Cuando se da una modificación dentro de la estructura económica, habitualmente, también se modifica la estructura jurídica.

Generalmente se da este cambio, y no forzosamente, se debe a que podrán darse ciertas circunstancias que obliguen a que la estructura económica cambie sin que se produzca una modificación en la misma medida en el orden jurídico.

Puede suceder que haya oposición entre el orden jurídico y la estructura económica: en este caso se da la posibilidad de que aquél se vuelva en contra de ésta. Para evitarlo, el legislador debe tratar de crear un equilibrio entre ambas estructuras. Para lograrlo, no basta con crear normas jurídicas, sino que, además, debe haber instancias económicas adecuadas.

Podemos afirmar que muchos de lo que los abogados y jueces hacen tiene implicaciones económicas. En sus labores como fiscales, jueces y frecuentemente como legisladores, los conocimientos de economía evitan que tomen decisiones equivocadas e instrumenten políticas dañinas para la sociedad.

Examinemos un ejemplo donde los conocimientos económicos ayudan.
Cuando ocurre un desastre natural, los precios tienden a dispararse. Los fiscales estatales de inmediato amenazaron con enjuiciar a empresas por especular con los precios, simplemente porque no comprenden el papel que juegan los precios.

¿Qué comportamiento sirve al interés público tras una tragedia natural? La gente debe hacer menos uso de los recursos escasos (alimentos, material de construcción, gasolina, etc.) y los fabricantes deben producir más. Un incremento en los precios de esos productos evita su consumo exagerado y también fomenta los aumentos en la producción. Precios en alza no sólo logran alcanzar ambos objetivos, sino que eso se logra voluntariamente.

El análisis económico del derecho es una forma de estudiar problemas jurídicos. En lugar de argumentos de interpretación o consistencia normativa, los trabajos de derecho y economía investigan cuáles son las estructuras de incentivos y desincentivos que generan diversas normas jurídicas. El espíritu vanguardista del análisis económico del derecho ha revolucionado la manera tradicional de estudiar las problemáticas jurídicas e inspirado el estudio interdisciplinario en general.

Este enfoque es particularmente importante en áreas en las que las regulaciones jurídicas ejercen una fuerte influencia en el sistema económico, como el derecho empresarial, el derecho financiero y el derecho tributario. La importancia del análisis económico del derecho se refleja en la existencia de asociaciones académicas y profesionales avocadas a su estudio en los cinco continentes. Las cuales buscan la aproximación interdisciplinaria al estudio del Derecho, incorporando los aportes del análisis económico del derecho a la formación jurídica profesional

La realidad es que el abogado que se gradúe sin tener conocimientos económicos fundamentales no entiende las leyes tan bien como sus colegas con entrenamiento en economía. En este punto nos interesa reconocer la importancia de la materia Fundamentos de Economía, incluida en nuestro plan curricular de la Licenciatura en Derecho y dotándonos de un concepto claro acerca de la conexión entre el derecho y la economía.

En el ámbito estrictamente económico dicha transformación da origen al nacimiento de la política económica, rama que al igual que el derecho económico, nace en función de la emergencia de un Estado interventor y planificador de nuevo tipo, al que debe dotársele de racionalidad y eficacia. Es en este contexto en el que la política económica despega como ciencia y técnica autónoma, teniendo como objeto de estudio, precisamente el conjunto de instrumentos y medidas racionales y prospectivas, a través de las cuales el poder público dirige y orienta a los agentes económicos hacia objetivos generales de bienestar y desarrollo.[[1]](#footnote-2) El derecho surge como la alternativa que tienen los hombres para vivir fuera del caos, para buscar el orden, y la economía de igual manera previene problemas futuros, los hombres deben buscar los bienes que satisfagan dichas necesidades, búsqueda que se convierte en una lucha contra otros hombres, la cual puede desembocar en el origen de las guerras entre ellos mismos por la inestabilidad entre estados y un descontento entre los hombres, de este modo la economía juega un papel importante pues de una u otra manera se trata de proteger el mundo con los principios rectores establecidos en la normatividades establecidas como leyes las cuales tenemos que dar cumplimiento al margen para poder residir en armonía, siempre y cuando exista de base un ordenamiento lo suficientemente consolidado para su mejor y eficaz cumplimiento.

La Economía no es algo ajeno al Derecho y para comprender la relación que existe entre estas dos áreas del conocimiento debemos empezar por reconocer que muchos actos jurídicos pertenecen al campo de la economía y si definimos qué: Son actos económicos todos aquellos mediante los cuales los hombres tratan de satisfacer sus necesidades, encontraremos una sucesión de fenómenos que finalmente nos llevarán a sacar una conclusión basada en que la economía no basta para poner orden entre los hombres y satisfacer así lo que constituye la necesidad suprema del individuo y de la sociedad, razón por la cual nace el derecho con el propósito de implantar normas que regulen la convivencia humana y garantice los derechos de cada uno de los pertenecientes a la sociedad.

La Economía posee conceptos integrantes, que van direccionados hacia la satisfacción de las necesidades del hombre, que a su vez llevan a la sociedad a un desorden o caos que pretende solucionarse a través del Derecho.

La Economía no basta para poner orden entre los hombres y satisfacer así lo que constituye la necesidad suprema del individuo y de la sociedad, razón por la cual nace el derecho con el propósito de implantar normas que regulen la convivencia humana y garantice los derechos de cada uno de los pertenecientes a la sociedad.

La Economía y el Derecho han trascendido en la sociedad y se deben analizar en conjunto, pues muchos actos que son vistos solo por el lente de lo jurídico tienen su origen y su explicación más en el campo económico.

Derecho, que impone ciertas normas restrictivas a las actividades económicas, en vistas a no perjudicar a terceros o al interés de todos.

El derecho a través de distintas leyes norma aspectos propios de relaciones de producción y prevé consecuencias, que van desde aquellas que nos afectan de un modo inmediato y cotidianamente, ejemplo las leyes económicas como normas de intervención en entidades financieras con problemas de liquidez; en parte está percepción obedece a que la cuestión económica, que si es completa, es tratada de modo fragmentario por el legislador, a través de un cúmulo disperso de leyes, que con el transcurso del tiempo o en determinadas coyunturas económicas, tienden a contradecirse.

Se observa entonces hasta qué punto los campos de la [Economía](http://es.wikipedia.org/wiki/Econom%C3%ADa) y el Derecho están íntimamente ligados y mantienen una interacción constante entre sí. Se deben emplear técnicas modernas de dirección empresarial, adecuadas a las características y basadas en las mejores y más avanzadas prácticas contemporáneas, así como el amplio uso de todas las posibilidades de las tecnologías y servicios de información, y priorizando esto a fin de garantizar la mayor eficiencia en la gestión y en los procesos productivos.

En el universo empresarial, las pequeñas y medianas empresas estatales deben desempeñar un papel dinámico y flexible en la producción y los servicios, así como en la creación de empleos. Estas entidades se caracterizarán por estructuras reducidas y una agilidad y ductilidad en su gestión productiva, económica y comercial que les permita adaptarse rápidamente a un mercado cambiante.

Elemento de gran importancia en el perfeccionamiento empresarial es la continuidad del actual proceso de redimensionamiento, como una vía para situar a las empresas en condiciones imprescindibles de efectividad en el uso de sus recursos, sanear su situación económica, aplicar sistemas salariales y de estimulación, implantar los nuevos mecanismos financiero-tributarios e introducir los enfoques más modernos de la práctica internacional. El perfeccionamiento requiere de empresas solventes, salvo excepciones por interés social.

El antecedente del perfeccionamiento empresarial, donde por primera vez se aplicó, logrando la eficiencia de las empresas, logrando que cada una fuera rentable, que se autofinanciaran; a partir de esta experiencia se decidió extender esto a todo el sistema empresarial, poco a poco, en estos momentos hay muy pocas que pertenecen a este sistema, pero la idea es extenderlo a la totalidad de las empresas, y que aquellas que son irrentables desaparezcan totalmente o se fusionen con otras; los [métodos](http://www.ecured.cu/index.php/M%C3%A9todos) no han variado pero hay que explicarlos y verlos en función de todas las transformaciones que han tenido lugar en nuestro [país](http://www.ecured.cu/index.php/Pa%C3%ADs), existiendo un auge en la contratación económica, con un mayor florecimiento en el caso de los acuerdos de conciliación y por tanto con una mayor gestión empresarial.

Pues no perdamos de vista que regula las relaciones económicas entre los organismos y organizaciones [socialistas](http://www.ecured.cu/index.php/Socialismo) y también entre las unidades estructurales, empleando diversos métodos de regulación jurídica.

**CONCLUSIONES**

 El análisis económico del derecho puede ser una herramienta más para decidir casos de conflictos jurídicos en algunos casos particulares. De todas maneras los principios del antiguo derecho romano y del *common law* inglés parecen ser más fértiles para determinar cuál de las partes es culpable. El análisis económico del derecho, tal como fue desarrollado por la Escuela de Chicago es más útil para determinar el monto de las penalidades que para determinar cuál de las partes tiene la razón en el conflicto. Pero aun en este caso los costos son subjetivos de forma que la utilidad para determinar los montos de las penas también se pueden ver distorsionados por este problema. Salvo que la pena esté establecida en el contrato, su determinación es siempre subjetiva. El análisis económico del derecho tal vez pueda en este caso ser una convención para determinar los montos de las penas sin caer en la subjetividad de los jueces.

Como lo expreso Carnelutti, “*El puente entre lo económico y lo ético está tendido por el Derecho, por lo cual si bien lo económico es importante en lo individual y social, siempre debe reconocer por encima a la ética como valor superior”.*

La Economía posee conceptos integrantes, que van direccionados hacia la satisfacción de las necesidades del hombre, que a su vez llevan a la sociedad a un desorden o caos que pretende solucionarse a través del Derecho.

La Economía no basta para poner orden entre los hombres y satisfacer así lo que constituye la necesidad suprema del individuo y de la sociedad, razón por la cual nace el derecho con el propósito de implantar normas que regulen la convivencia humana y garantice los derechos de cada uno de los pertenecientes a la sociedad.

La Economía y el Derecho han trascendido en la sociedad y se deben analizar en conjunto, pues muchos actos que son vistos solo por el lente de lo jurídico tienen su origen y su explicación más en el campo económico.

No es casualidad que el Derecho Económico a través del tiempo, haya sido incorporado al currículo jurídico en las facultades y escuelas de derecho.

Sin duda el vinculo es muy estrecho pues tanto el Derecho como la Economía son ciencias que se encuentran preocupadas por el bienestar de la sociedad, y estudian el comportamiento de la sociedad, la economía por su parte busca la administración de los bienes; y por otro lado el derecho, busca conseguir que exista una buena relación y convivencia social; ambas se complementan, regulando la vida social.

El imperio de las leyes es un requisito necesario y suficiente para construir una economía de mercado exitosa, por tanto los actores económicos deben operar dentro de un marco jurídico que asegure la captación ordenada de beneficios.

El Análisis Económico del Derecho se fortaleció con las técnicas económicas de análisis, particularmente “[La teoría de los juegos](http://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-es-la-teoria-de-juegos)”, “[El equilibrio de Nash](http://www.youtube.com/watch?v=7WKPzByrYvg%E2%80%8E)” y “[La teoría de la elección pública](http://ebour.com.ar/derecho/12-Public%20Choice.pdf)**”**, que fueron formuladas originalmente por John Von Neumann (1920), John Forbes Nash (1950) y James Buchanan (1972), respectivamente. En ellas, la combinación de estrategias maximiza las utilidades conjuntas de ambas disciplinas educativas.

 El libro *Liberalism* es otro ejemplo de complemento entre teoría económica y el marco jurídico-político que se requiere para que la economía fortalezca sus resultados positivos.

**FUENTES DE INFORMACIÓN**

* BODIN, CHARLES. (1946). *Principios de la Ciencia Económica*. (Traducción de Luis de Garay). Editorial Jus, México.
* CACHANOSKY, JUAN C. (1985). *Economía, derecho y el “Análisis económico del derecho”.* Buenos Aires, Argentina. (documento en internet).
* CARNELUTTI, FRANCESCO. (2004). *Cómo Nace El Derecho*, Editorial Temis, Bogotá, Colombia. (Traducción de Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redín. Colección Monografías Jurídicas).
* Instituto de Investigaciones Jurídicas (1997). *Reflexiones en Derecho Económico,* en estudios en Derecho Económico I, UNAM, México.
* KALMANOVITZ, SALOMÓN. *Las instituciones, la ley y el desarrollo económico en Colombia*, Documento en Internet en el sitio del Instituto Internacional de Gobernabilidad.
* MARTÍNEZ COLL, JUAN CARLOS. (2001). 200 *Grandes Economistas. Enciclopedia de Economía.* Documento en Internet en el sitio: Derecho del Siglo XXI.
* MOORE MERINO, DANIEL. (1962). *Derecho Económico*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile.
* ROEMER, ANDRES. (1994*). Introducción al análisis económico del derecho, Instituto Tecnológico Autónomo de México, Sociedad   Mexicana de Geografía y Estadística,* Fondo de Cultura Económica, México.
* RUIZ SARMIENTO, MARIO HUMBERO. (2003) *¿Economía o Derecho?,* Documento en Internet, Volumen 2.
* SANCHEZ AZCONA, JORGE. Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.
* En Internet: Ronald H. Coase. (Premio Nobel de Economía 1991)
1. WITKER, Jorge, “Derecho económico”, *Introducción al derecho mexicano,* México, D.F., UNAM, Instituto de Investigaciones Juridicas, 1982. [↑](#footnote-ref-2)